

Vistabella
(carniense)

N.º 78 de 1.936

Expte. de inmatrición de bienes
de
Fabrián Gloria Ramiro

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



Expediente 78 de 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 1ª de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado,- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Fabian Floria Ramiro - Riquera. =
Puntas = 2475

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento de este expediente expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Don Angel Astray

Expediente n.º 78 de 1936

PROVIDENCIA

Zaragoza treinta de diciembre.

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. García.Por recibida la precedente comunicación **re-****ferente a** *Fabian Floria Ramiro* Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrándose para su administración una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periódicamente a este Juzgado, remitiendo los saldos en metálico y valores y para la anotación de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Suis familia

Ante mí,

lto. angel astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fé.

astray

M. 10719



2

78

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom left corner.

Providencia

Juez Especial
Sr. Garcia.

Baragona a quince de enero de mil no-
vecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el De-
creto ley de días del actual, publicado en el Boletín
Oficial del Estado del siguiente día, se suspende el car-
go de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Pro-
vincial tan pronto se constituya.

Así lo acordó S.S. doy fe.

N/

García

Ante mí,

Angel Astray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta
y siete, se remite el expediente al Excmo Sr. General de l
54 Division Organica, en virtud de lo ordenado en el Ofi-
cio de 18 del actual. Doy fe.

Astray

Y. ARAGON



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

